ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N.° 21.475

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
16 de julio del 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N.° 21.475

Los suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente legislativo N° 21.475 "**CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY NO. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS** ", con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene por objetivo dotar de recursos a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), aunque debe aclararse que en la Exposición de Motivos del proyecto se menciona, erróneamente, a la Junta de Administración de Puertos del Pacífico (Japdeva).

Los recursos para Japdeva se trasladan por medio de dos transferencias a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una por ¢21.989,8 millones para varios fines y otra para dar financiamiento al Régimen de Pensiones de Ex servidores Japdeva por ¢1.689,2 millones.

El proyecto contempla un único artículo que conforma una modificación presupuestaria dado que corresponde con una reasignación de recursos existentes en la ley de presupuesto vigente.

2. AUDIENCIAS RECIBIDAS

a. MINISTERIO DE HACIENDA.

En sesiones 13 y 14 del 26 de junio del 2019, se recibió en audiencia al Ministerio de Hacienda, contando con la presencia de la señora Ministra Rocío Aguilar Montoya, para referirse al expediente.

La señora Ministra inicia señalando antecedentes sobre la situación de JAPDEVA, señalando:

> *Como ustedes saben, Japdeva, en la actualidad presenta problemas serios de resultados negativos, como producto, número uno, de la entrada en operación de la Terminal de Contenedores, lo cual se había previsto ya desde años atrás y, en segundo lugar, que de alguna manera ya venían con resultados deficientes*.[1]

Se indica por parte de la jerarca, que este presupuesto busca dos fines importantes: 1) darle un espacio máximo y de una única vez un flujo del orden de menos de dos mil quinientos para tres meses de operación; y 2) darle contenido presupuestario al proyecto de modernización 21.426, tramitado en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Sobre el origen de los fondos que van a financiar este presupuesto se indica que "*de manera integral provienen del Servicio de la Deuda*"[2].

> "*¿Por qué es posible tomarlos del Servicio de la Deuda? Es posible hacerlo, primero, porque el presupuesto del año 2019 fue elaborado con la mejor técnica presupuestaria. Es decir, todos los vencimientos que ya se conocían de deuda, que es lo que se denomina el largo plazo, fueron presupuestados y en el caso de vencimientos de corto plazo, también, hubo una buena estimación. Pero, adicionalmente, se han logrado hacer canjes de deuda por*

[1] Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, acta número 13 del 26 de junio de 2019.
[2] *Ibíd*.

más de mil millones de dólares, en esta primera parte del año; mil doscientos setenta y un millones de dólares para ser exactos, ahora, al mes de junio.

(…)

Para claridad de todos, esto sí es gasto. Sí aumenta el gasto. Este no es un tema que no vaya a impactar el gasto y, por lo tanto, al aumentar el gasto va a tener un impacto en el déficit."[3]

Adicionalmente indica que, si bien implica aumento en gasto y por ende impacto en el déficit, no hay un aumento de deuda para cubrir ese gasto; pues el dinero proviene de los canjes de deuda mencionados anteriormente.

b. PRESIDENCIA EJECUTIVA DE JAPDEVA.

En la sesión número 14 de la comisión, se recibió en audiencia a la Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA Andrea Centeno Rodríguez en conjunto con el ministerio de Hacienda.

Inicia su intervención indicando que este presupuesto va emparejado con el expediente 21.426. Continúa hablando sobre el cumplimiento con el pago de planillas en lo que va del año, con el poco flujo de caja que tiene.

Sobre el déficit y el superávit de la institución señaló:

"*Sobre si hay déficit o no de Japdeva, en términos financieros, sí, si hay y sí se viene presentando desde el 2014, que al menos fue la revisión que hice yo, al ingresar con los estados financieros auditados. Si uno hiciera solo el comparativo de ingresos corrientes y gastos corrientes, van a encontrar los superávit, pero en el momento en que ustedes le aplican a todo las diferencias, todo lo que se debita, las amortizaciones y demás, dónde*

[3] *Ibíd*.

encuentran que se empiezan a presentar los déficit."[4]

c. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

En sesión 16 del 2 de julio del 2019 se recibe al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes Rodolfo Méndez Mata para referirse al expediente.

Indica que los recursos son de suma urgencia para principalmente: "*satisfacer el pago de planillas de Japdeva, durante tres meses, y la atención social de la necesaria disminución de la planilla, producto de lo que será o lo que es ya una disminución de las operaciones de carga y descarga de las facilidades del puerto de Japdeva".*[5]

Señala el señor Ministro que a pesar de los problemas financiero "*los activos de Japdeva, en libros, tienen un valor — entiendo yo— de doscientos cuarenta y cinco mil millones de colones"*[6]*.*

d. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En sesión número 16 del 2 de julio del 2019, se recibió en audiencia a la señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República; para referirse al expediente en cuestión.

Inicia con algunos antecedentes señalando que "*desde el año 2015 la institución registra pérdidas desde la perspectiva financiera*."[7] Siendo para el 2018 una pérdida de 3.417 millones de colones.

A pesar de estas pérdidas financieras, presupuestariamente, "*durante el período 2014-2018 Japdeva mantuvo en promedio superávit que ascendía a quince mil millones de colones y para finales del 2018 este monto ascendía a alrededor de*

[4] Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, acta número 14 del 26 de junio de 2019.
[5] Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, acta número 16 del 2 de julio de 2019.
[6] *Ibíd*.
[7] Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, acta número 16 del 2 de julio de 2019

los doce mil millones"[8].

Sobre el proyecto, indica que:

> "*En esencia, se propone la rebaja de veintitrés mil seiscientos setenta y nueve millones de la partida de amortización de títulos de largo plazo, valores internos de largo plazo, en virtud del disponible financiero que presenta dicha partida, por la aplicación de canjes de deuda durante el segundo semestre del 2018 y de lo que va de 2019*".[9]

Sobre el impacto del déficit, señala que el proyecto de ley implica un "*impacto en el déficit financiero de 0,1% del PIB, porque aumenta el gasto corriente*."

Hace un importante señalamiento sobre la previsión del gasto en relación con el proyecto de modernización, requiriendo una vinculación entre el presupuesto y la ley ordinaria de modernización.

> *"Sería conveniente que la previsión del gasto para la modernización de Japdeva obedezca al ajuste que, finalmente, se apruebe mediante ley ordinaria, en forma tal que sea la previsión adecuada."*[10]

Respecto al origen de los recursos, señala que se debe prestar especial atención a la mala práctica de financiamiento de gasto corriente, correspondiente a nuevas responsabilidades económicas que se sostendrán en el tiempo, con disponibles que se originan en canjes de deuda, por su falta de sostenibilidad.

3. TRÁMITE LEGISLATIVO

- **a.** El proyecto fue iniciado por el Poder Ejecutivo el 18 de junio del 2019.
- **b.** El proyecto fue recibido en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios el 19 de junio del 2019.
- **c.** Publicado el 28 de junio del 2019, en la Gaceta número 121, alcance 148.

[8] *Ibíd*.
[9] *Ibíd*.
[10] *Ibíd*.

d. Recibió, discutió y aprobó mociones de fondo el 16 de julio del 2019.

- Se aprobó la siguiente moción de fondo que modificó integralmente el texto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCION N° _____

Sobre el proyecto de presupuesto, **EXPEDIENTE N° 21.475**

Presentada por **Varios Diputados**

Para que el artículo 1 del proyecto se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ley No. 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales No. 207A, 207B, 207C, 207D, 207E, a La Gaceta N° 230 del 11 de diciembre del 2018, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 230	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Programa: 825-00	
					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
					Registro Contable 230-825-00	
8					**AMORTIZACIÓN**	**5.752.908.243,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	**5.752.908.243,00**
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	5.752.908.243,00
80102	280	3310	8000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	5.752.908.243,00
					Total rebajar Programa: 825	**5.752.908.243,00**
					Total rebajar Título: 230	**5.752.908.243,00**
					TOTAL REBAJAR:	**5.752.908.243,00**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS
Esta moción N° 2
FUE APROBADA
Fecha 16/07/2019
Sesión N° 18
Firma

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 209	
					MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
					Programa: 328-00	
					PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA	
					Registro Contable: 209-328-00	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.752.908.243,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	**5.752.908.243,00**
60105					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	5.752.908.243,00
60105	280	1310	2153	202	JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA). (PARA EL PAGO DURANTE TRES MESES DE LAS REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES PARA LA OPERACIÓN REGULAR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA DE COSTA RICA (JAPDEVA) EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 4-000-042148	5.752.908.243,00
					Total aumentar Programa: 328	**5.752.908.243,00**
					Total aumentar Título: 209	**5.752.908.243,00**
					TOTAL AUMENTAR	**5.752.908.243,00**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta



e. Dictaminado afirmativamente el 16 de julio del 2019 en el plazo establecido en el artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO AL-DAPR-INF-008-2019.

En el análisis del articulado, inicia haciendo referencia a la exposición de motivos y la relación con el proyecto 21.426, al respecto indica que "*debe analizarse si la incorporación de los recursos del proyecto de modificación presupuestaria tiene asidero legal dado que se va a financiar una ley que aún no existe".*

Entrando en el análisis contable del proyecto, indica que en el rebajar:

> "*El financiamiento para la transferencia a Japdeva y para las pensiones se toma del Título 230- Servicio de la Deuda Pública, específicamente de la subpartida 80102 Amortización de la deuda interna.*
>
> *(…)*
>
> *El registro presupuestario utilizado en la rebaja tuvo un presupuesto inicial para el 2019 de ¢1.336.389,8 millones, un presupuesto a mayo de ¢1.308.181,2 millones y un gasto a mayo de ¢414.176,9 millones (31,7%)."*

Sobre el aumento del gasto, está conformado por dos registros presupuestarios, 1) una transferencia a JAPDEVA por 21.989 millones por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Los cuales se dividen en 5.752 millones para el pago durante tres meses, de las remuneraciones y contribuciones sociales para la operación regular de JAPDEVA; mientras que los otros 16.236 millones de colones para la modernización de JAPDEVA relacionado con el proyecto 21.426. 2) una transferencia al Régimen de Ex servidores por 1.689 millones.

Sobre esta segunda subpartida indica el informe que:

> "*El régimen mencionado no existe y por tanto no es posible girarle recursos para su financiamiento. La creación de este régimen se propone en el artículo 6 del expediente 21.426 el cual, como se mencionó, está iniciando su trámite legislativo.*"

5. CONCLUSIONES.

El proyecto que nos convoca, tiene por objetivo dotar de recursos a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), aunque debe aclararse que en la Exposición de Motivos del proyecto se menciona, erróneamente, a la Junta de Administración de Puertos del Pacífico (Japdeva).

A Japdeva se le estaría realizando, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, una transferencia por ¢21.989,8 millones y se realiza una transferencia al Régimen de Pensiones de Ex servidores Japdeva por ¢1.689,2 millones.

Sobre el aprovisionamiento presupuestario al régimen de prejubilación

Se requiere de una autorización legal para hacer la previsión presupuestaria, si bien no hay una restricción legal para proveer los fondos, si hay una restricción técnica, debido a que estos fondos deben de tener un sustento para hacer la previsión presupuestaria. Por tanto, ajustados a una mejor técnica legislativa en materia presupuestaria se debe recordar que el presupuesto es una previsión y no se puede materializar si no está aprobada la Ley a la cual se le va a dar dicho aprovisionamiento.

Por otro lado, tal y como indica la Procuraduría General de la Republica en el oficio OJ-034-2008, de fecha 17 de junio de 2008, la “prejubilación” no es en realidad una pensión, ni consiste en una jubilación anticipada y tampoco es una jubilación parcial, sino una prestación económica puente entre la situación de activo y de la de jubilación, que se orienta a mantener al beneficiario desempleado en una situación de amparo prestacional en el sistema de la Seguridad Social hasta que alcance a pensionarse.

Esta figura de la prejubilación, en el sector público, se usa generalmente para combatir el desempleo originado en procesos de reorganización, de privatización,

o de apertura de instituciones. Consiste básicamente en el reconocimiento de una prestación económica dirigida a sustituir el ingreso salarial de las personas que, por su edad, presumiblemente no podrían reingresar a la vida laboral activa, mientras reúnen los requisitos para optar por una pensión de jubilación, ordinaria o anticipada, proveniente del régimen ordinario de seguridad social (dictamen C-225-2010 de 11 de noviembre de 2010). Por lo anterior, hay que ser enfático en señalar que la prejubilación es un subsidio de desempleo, y no debe ser entendida como una pensión.

Es así, como con la "prejubilación" el Presupuesto Nacional aporta entonces aquellas prestaciones económicas de desempleo, sustituyendo su ingreso salarial, permitiendo entonces al trabajador desempleado seguir cotizando bajo la modalidad de asegurado voluntario y llegar así en algún momento a acceder a una pensión del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con algún ingreso reportado. Conlleva entonces la percepción de una ayuda económica hasta que el beneficiario cumpla la edad y el período de calificación necesario para pensionarse ordinaria o anticipadamente por aquel régimen general que administra la Caja.

No obstante, no se tiene claridad de cómo va a ser el régimen pre jubilatorio para los ex empleados de Japdeva y cuánto va a costar en la práctica, si va a sufrir cambios en su recorrido legislativo, mismos que puedan elevar las cifras y generar desbalances con respecto a la previsión presupuestaria y los costos en la materialización del régimen.

Sobre la viabilidad de hacer la previsión presupuestaria

En audiencia el pasado 02 de julio de 2019 de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, la Ministra de Hacienda, la Sra. María del Rocío Aguilar Montoya, mencionó que se tiene previsto que la previsión presupuestaria, que se efectuaría con la aprobación del presente cuarto presupuesto extraordinario en análisis, se queden en Caja Única, y únicamente se desembolsarán para la liquidación. La Ministra fue enfática en señalar que los

fondos no se pueden usar para un propósito diferente que no sea el de la liquidación.

Según lo indicado en la propia coletilla de la subpartida, estos recursos se dividen en ¢5.752,9 millones para el pago, durante tres meses, de las remuneraciones y contribuciones sociales para la operación regular de Japdeva; y ¢16.236,9 millones para la modernización de Japdeva que incluye el pago de cesantías, preaviso, aguinaldo, vacaciones y bonos de transformación.

Al respecto debe mencionarse, que el Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa hace la observación, que ya en el año 2010 (Ley 8790 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2010), a Japdeva se le incorporó un total de ¢15.100 millones para "apoyo al programa de reestructuración institucional para favorecer la competitividad de Japdeva, y promover el desarrollo socioeconómico integral de la Vertiente Atlántica". Este monto fue girado en su totalidad.

Sin embargo, en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico en el año 2014 (Ley 9193, en su artículo 7, inciso 17, se incorporó la siguiente norma de ejecución presupuestaria:

> 17. Los recursos incorporados en la Ley N.º 8790, artículo 2, códigos 209-000-328-00 60105 001 310 2153 200 por quince mil millones de colones (¢15.000.000.000) y código 209-000-328-00-60105 001 310 2153 201 por cien millones de colones (¢100.000.000), cuyo beneficiario es la Junta de Administración Portuaria de la Vertiente Atlántica (Japdeva), sean transferidos al Consejo Nacional de Concesiones, para el pago de indemnizaciones.

No obstante, la Contraloría General de la Republica en el oficio DFOE-IFR-0087 con fecha del 12 de febrero de 2014, en aplicación de las normas y la jurisprudencia constitucional, no encontró fundamento para que el Consejo Nacional de Concesiones se beneficie de la acción que el 15 de enero del 2014

realizó la Tesorería Nacional, al disponer de recursos propios de JAPDEVA en contra de las regulaciones presupuestarias y la autonomía de esa entidad descentralizada, pues desde el año 2010 la transferencia de los ¢15.100 millones, había sido realizada a favor de dicha Institución. En razón de lo anterior, los fondos mencionados quedaron íntegros en su totalidad en caja única de JAPDEVA mediante el Programa 328 PP2010 MOPT tal y como consta en el cuadro n°1 en el que se evidencia como para inicios del año 2014, dichos montos, para la modernización y restructuración de Japdeva, estaban disponibles en su totalidad a favor de la entidad.

Sin embargo, en las mismas palabras de la expresidenta de JAPDEVA, Ann McKinley Meza, en referencia al período 2010-2014, para llevar a cabo el proceso de reestructuración se debía contar con la aceptación del Sindicato de Trabajadores de Japdeva (Sintrajap), siendo que la intención en ese momento era concesionar los puertos actuales; acuerdo que no se llegó a concretar, motivo por el cual dichos recursos no fueron utilizados.

Lo anterior, evidencia como ya en el pasado se han girado dineros a Japdeva para sus planes de modernización y apoyo al programa de reestructuración institucional y se han dejado provisionados en caja única (ver cuadro n°1). No obstante, dichos fondos fueron utilizados para fines que no fueron los originalmente fijados, y por su parte se adquirieron con esos fondos unas grúas para los puertos de Limón, la compra de un remolcador marino de mayor capacidad y la gestión del dragado capital de la rada de operaciones y canal de acceso a la terminal Gastón Kogan en Moín.

Si bien, en cuanto a la modernización, hay que tener presente, que todo ente público tiene la competencia para reorganizarse según lo considere. Lo anterior encuentra asidero constitucional en el artículo N° 192 y en el inciso 8) del artículo 140 de la Constitución Política. Sin embargo, el proyecto de ley de modernización de Japdeva, expediente 21 426, tiene la particularidad que lo establece como una obligación para el caso de Japdeva y marca los lineamientos para los cuales se

deben de fijar dicha modernización y restructuración institucional, es por ello que es de nuestro criterio que el proyecto de modernización de Japdeva, expediente 21 426, debe anteceder el aprovisionamiento presupuestario, en aras de tener mayor certeza jurídica en su cumplimiento y finalidad, así como certeza financiera en cuanto al monto requerido.

Llama la atención que el proyecto de modernización, expediente 21 426, no establece ningún lineamiento u orientación en relación con este propósito y finalidad de reorganización. Es un proyecto que se limita, a regular las consecuencias que tendría un proceso de este tipo en relación con los funcionarios y los empleados de Japdeva. Ante ello es que se toma la decisión de hacer el aprovisionamiento únicamente de los ¢5.752,9 millones para el pago, durante tres meses, de las remuneraciones y contribuciones sociales para la operación regular de Japdeva, esto a la espera de la aprobación de dicho proyecto de ley de modernización con el fin de tener mayor certeza jurídica y financiera para el aprovisionamiento presupuestario.

La intención de un cambio en el modelo de negocios y administración de JAPDEVA, debe enmarcarse en los principios de una sana gestión de los recursos públicos. Doce años tuvo la administración de JAPDEVA para adecuarse a los cambios que suponía la entrada en operación de los servicios de APM Terminals. El no tomar esa decisión de forma más oportuna y la postergación de una necesaria modernización institucional ante los desafíos que presentaba el nuevo contexto del negocio portuario deja en duda el rigor, la racionalidad y la responsabilidad con la que se deben manejar los recursos públicos que han estado a disposición de JAPDEVA a lo largo de la historia.

La situación crítica de las finanzas de Institución y el no haber tomado las decisiones oportunas cuando correspondía, no nos deben obligar hoy a tomar decisiones apresuradas sin el respaldo de criterios técnicos pertinentes.

La situación actual no se puede enmarcar bajo el principio de necesidad y urgencia, por tanto, todas las decisiones se deben sopesar en un contexto de total

apego al ordenamiento jurídico, pensando reposadamente lo que más conviene al país.

Por estas razones es que estos legisladores decidieron aprobar este presupuesto extraordinario, pero aprobando únicamente el monto para la operación de los 3 meses de remuneraciones que indicaba el proyecto. Mientras que el resto del monto fue eliminado del proyecto debido a las consideraciones aquí señaladas sobre la necesidad de una ley de fondo antes de aprobar los recursos.

6. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios recomienda al Plenario de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, aprobar el presente dictamen y votar afirmativamente el expediente 21.475, **CUARTA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9632, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y SUS REFORMAS.**

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
PRESIDENTA

MARÍA VITA MONGE GRANADOS
SECRETARIA

CARLOS AVENDAÑO CALVO

EDUARDO CRUICKSHANK SMITH

LAURA GUIDO PÉREZ

HARLLAN HOEPELMAN PAEZ

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA

RODOLFO PEÑA FLORES

WELMER RAMOS GONZÁLEZ

OTTO VARGAS VÍQUEZ

GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTADOS